

*Urgente 16/11/2017*

Bogotá. D.C.

SEÑOR (A):  
**DAGOBERTO TORRES SEPULVEDA**  
Representante Legal (o quien haga sus veces)  
**HABITAT URBANO S.A**  
NIT: 830.127.149-6  
KR 49 # 104B -07

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2018-21063**  
FECHA: 2018-05-16 09:06 PFO 463073 FOLIOS: 4  
ANEXOS: 4 FOLIOS  
ASUNTO: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN  
2762 DE 2017  
DESTINO: DAGOBERTO TORRES SEPULVEDA  
TIPO: OFICIO SALIDA  
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y  
Control de Vivienda

Bogotá. D.C.

Referencia: **AVISO DE NOTIFICACIÓN**  
Tipo de acto administrativo: **RESOLUCION No 2762 del 29 de NOVIEMBRE de 2017**  
Expediente No 120102460-1

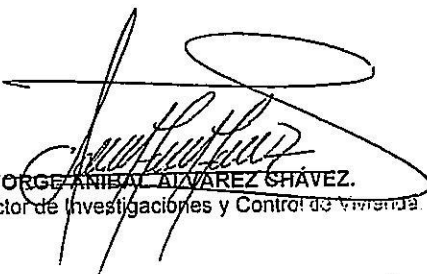
Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del: **RESOLUCION No 2762 del 29 de NOVIEMBRE de 2017**, proferida por la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse varios reenvíos de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital el cual podrán interponer en la diligencia de notificación personal o dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento de término de publicación según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo., y el literal i) del artículo 20 del Decreto Distrital 121 de 2008.

Cordialmente,

  
**JORGE AMIEL ALVAREZ CHAVEZ.**  
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda.

Proyecto: Lu: Helena Velásquez Martínez - Contratista SIVCV  
Reviso: Lina Carrillo Orduz - Abogada Contratista SIVCV

Anexos: : **RESOLUCION No 2762 del 29 de NOVIEMBRE de 2017**  
FOLIOS:4.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## RESOLUCIÓN No. 2762 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

*“Por la cual se impone una sanción por incumplimiento a una orden”*

### EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, los Decretos Distritales 419 de 2008, 121 de 2008, el Acuerdo 079 de 2003, demás normas concordantes, y,

#### CONSIDERANDO

Que contra la sociedad HÁBITAT URBANO S.A., identificada con NIT. 830.127.149-6, representada legalmente por el señor DAGOBERTO TORRES SEPULVEDA (o quien haga sus veces), la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat, adelantó investigación administrativa N° 1201023027 del 23 noviembre de 2010, con Auto de apertura de Investigación No. 1771 del 16 de junio de 2011 (Folios 27-29), en razón de la queja presentada por el señor ARISTIDES BELTRÁN GÓMEZ, en su calidad de propietario del apartamento 402 interior 4 del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTON DE ALSACIA, ubicado en la Calle 12 C No. 71 C - 60 de la ciudad de Bogotá, por las deficiencias constructivas presentes en las zonas privadas del mencionado inmueble.

Que luego de surtidas las actuaciones pertinentes, la investigación culminó con la expedición de la Resolución No. 2161 del 29 de octubre de 2013 *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”* (folios 53-59).

Que los artículos primero y segundo de la Resolución No. 2161 del 29 de octubre de 2013 *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”* establecen:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Imponer a la sociedad a la sociedad (SIC) HÁBITAT URBANO S.A. con NIT. 8301271496 Representada Legalmente por el señor DAGOBERTO TORRES SEPULVEDA o quien haga sus veces, multa por valor de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000.00) M/CTE que indexados de conformidad con el procedimiento antes expuesto, corresponden a DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.919.390.00) M/CTE, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

*Amel*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

**RESOLUCIÓN No. 2762 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 Pág. 2 de 7**

*“Por la cual se impone una sanción por incumplimiento a una orden”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Requerir a la sociedad HABITAT URBANO S.A. con NIT. 8301271496 a través de su representante legal o quien haga sus veces para que dentro de tres (3) meses calendario siguientes a la ejecutoria del presente acto, realice los trabajos tendientes a la corrección definitiva del hecho referente a: “2. Se presentan fisura en alcoba principal y hall de alcobas. Se presentan fisuras verticales en el muro de alcoba principal y hall de alcobas las cuales son producto del asentamiento normal de la edificación debido a la falta de una dilatación en la diferencia de materiales que permita encauzar las fisuras. Este hecho se considera una deficiencia constructiva catalogada como de afectación leve, que va en contra de lo estipulado en el Acuerdo 20 de 1995 — Código de Construcción del Distrito Capital ARTICULO B.10.3.1.2.3. “B.10.3.1.2.3. Las dilataciones deben ser rectas y de ancho constante. En los planos y especificaciones particulares debe indicarse su forma y los sitios donde sea necesario hacerlas...” Hecho contenido en el informe de verificación informe N° 11-185 de 22 de marzo de 2011, obrante a folios 22 a 25 del expediente. ”*

Aunado a lo anterior, el artículo tercero de la Resolución No. 2161 del 29 de octubre de 2013 *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”,* señaló:

**“ARTÍCULO TERCERO:** *Ordenar a la sociedad HABITAT URBANO S.A. con NIT. 8301271496, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, allegue a este Despacho las actas de realización de las obras con su recibo a satisfacción.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *El incumplimiento a la obligación impuesta en el artículo segundo, salvo que los querellantes impidan la realización de las obras ordenadas, situación que deberá poner en conocimiento inmediato a la subdirección de investigaciones, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa por cuantía que puede oscilar entre **DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) M/CTE** y **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/CTE**, por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento) de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9° del Decreto Ley 078 de 1987, suma que deberá ser tasada e indexada al momento de imponer la sanción, por el incumplimiento de la orden emitida en el presente acto administrativo.”*

Que la Resolución No. 2161 del 29 de octubre de 2013 *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”* fue comunicada a las partes, notificándose personalmente la señora MÓNICA PÉREZ LÓPEZ, en su calidad de apoderada de la sociedad HABITAT URBANO S.A., el 8 de noviembre de 2017 y al señor ARISTIDES BELTRÁN GÓMEZ, en su calidad de propietario del apartamento 402 interior 4 del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTON DE ALSACIA, por edicto fijado el día 07 de noviembre de 2013 y desfijado el 21 de noviembre del mismo año (folios 60-62).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 2762 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 Pág. 3 de 7

*“Por la cual se impone una sanción por incumplimiento a una orden”*

Que contra la Resolución No. 2161 del 29 de octubre de 2013 *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”* se interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación mediante escrito radicado No. 1-2013-70470 del 18 de noviembre de 2013, los cuales fueron resueltos mediante la Resolución No. 1126 del 24 de octubre de 2014 *“Por el cual se resuelve un recurso de reposición”* y comunicado a las partes mediante radicados No. 2-2014-72399 y 2-2014-72400 del 04 de noviembre de 2014, notificado a la señora MÓNICA PÉREZ LÓPEZ, en su calidad de apoderada de la sociedad HABITAT URBANO S.A., y al señor ARISTIDES BELTRÁN GÓMEZ, en su calidad de propietario del apartamento 402 interior 4 del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTON DE ALSACIA, por edicto fijado el día 04 de diciembre de 2014 y desfijado el 18 de diciembre del mismo año (folio 82), y mediante la Resolución No. 249 del 16 de marzo de 2015 *“Por la cual se resuelve un recurso de apelación”*, comunicada a las partes, notificándose personalmente el día 17 de abril de 2015 la señora MÓNICA PÉREZ LÓPEZ, en su calidad de apoderada de la sociedad HABITAT URBANO S.A., y el 21 de abril de 2015 el señor FLORENTINO ARISITIDES BELTRÁN en calidad de propietario, recursos que confirmaron la sanción inicial, quedando debidamente ejecutoriada el día 22 de abril de 2015 (folio 89).

Que mediante radicado No. 2-2015-72410 del 11 de noviembre de 2015 (folio 93), este Despacho realizó a la sociedad enajenadora HABITAT URBANO S.A. cobro persuasivo del pago de la multa impuesta mediante la Resolución No. 2161 del 29 de octubre de 2013.

Que mediante radicado No. 2-2016-21362 del 29 de marzo de 2016 (folio 96), este Despacho remitió copia de la Resolución No. 2161 del 29 de octubre de 2013, expedida por esta Subdirección, mediante la cual se sancionó a la sociedad HABITAT URBANO S.A., a la oficina de Ejecuciones Fiscales, para que se realice el respectivo cobro coactivo.

Que mediante memorando No. 3-2016-23171 del 05 de abril de 2016 (folio 97), este Despacho remitió el expediente No. 1201023027-1 al Área de Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de la orden de hacer establecida en la citada Resolución.

Que en cumplimiento de la orden de hacer establecida en la Resolución No. 2161 del 29 de octubre de 2013 *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”*, este Despacho mediante oficio No. 2-2016-31901 del 02 de mayo de 2016 (folio 99), requirió a la sociedad HABITAT URBANO S.A. para que allegue a esta subdirección, en el término de diez (10) días, el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la investigación, so pena de quedar sujeto a la imposición de multas sucesivas por cada por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento.

*Mesa*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 2762 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 Pág. 4 de 7

*“Por la cual se impone una sanción por incumplimiento a una orden”*

Que ante el silencio de la sociedad enajenadora, y en cumplimiento de lo establecido en la resolución sanción, este Despacho mediante oficios No. 2-2016-65368 y No. 2-2016-65369 del 13 de septiembre de 2016 (folios 100-103) le comunicó al señor ARISTIDES BELTRÁN GÓMEZ, en su calidad de propietario del apartamento 402 interior 4 del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTON DE ALSACIA, y a la sociedad enajenadora HABITAT URBANO S.A., que el día 22 de septiembre de 2016 se procedería a practicar visita de carácter técnico por parte del ingeniero CAMILO ERNESTO MONTOYA CÉSPEDES, la cual se realizó el día estipulado en presencia del señor ARISTIDES BELTRÁN GÓMEZ, en su calidad de propietario del apartamento 402 interior 4 del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTON DE ALSACIA y del señor JEISSON HERNAN MALAGÓN, en su calidad de autorizado de la señora MÓNICA PÉREZ LÓPEZ, apoderada de la sociedad HABITAT URBANO S.A., visita de la cual surgió el Informe de Verificación de Hechos No. 16-1001 del 28 de septiembre de 2016 ( folios 106-107), el cual estableció los siguientes:

*HALLAZGOS*

*“SE PRESENTAN FISURA EN ALCOBA PRINCIPAL Y HALL DE ALCOBAS, SE PRESENTAN FISURAS VERTICALES EN EL MURO DE ALCOBA PRINCIPAL Y HALL DE ALCOBAS LAS CUALES SON PRODUCTO DEL ASENTAMIENTO NORMAL DE LA EDIFICACIÓN DEBIDO A LA FALTA DE UNA DILATACIÓN EN LA DIFERENCIA DE MATERIALES QUE PERMITA ENCAUZAR LAS FISURAS”*

*Alcoba Principal*

*Se observa que el hecho persiste,*

*(DOS FOTOGRAFÍAS)*

*Hall Alcobas*

*Se observa que el hecho persiste,*

*(TRES FOTOGRAFÍAS)”*

En garantía del debido proceso señalado en el artículo 29 de la Constitución Política y en atención a lo estipulado en el Decreto Distrital 419 de 2008 se corre traslado al enajenador de la



ALGALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**RESOLUCIÓN No. 2762 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 Pág. 5 de 7**

*"Por la cual se impone una sanción por incumplimiento a una orden"*

copia del informe de Verificación de Hechos N° 16-1001 del 28 de septiembre de 2016, mediante radicado No. 2-2017-89281 del 23 de octubre de 2017 (folio 108), el cual fue recibido el día 25 de octubre de 2017 según la guía No. 8000133512 de la empresa de mensajería SURENVIOS (folio 109); así mismo, en dicha comunicación se requirió para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la mencionada comunicación haga el uso del derecho de defensa que le asiste.

Ahora bien, sin obtener respuesta por parte de la sociedad enajenadora y debido al incumplimiento de la orden establecida en el artículo segundo de la Resolución No. 2161 del 29 de octubre de 2013 por parte de la sociedad enajenadora HABITAT URBANO S.A. identificada con NIT. 830127149-6, y teniendo en cuenta que el artículo 2° numeral 9° del Decreto 078 de 1987 faculta a esta entidad para imponer multas sucesivas de \$10.000.00 a \$500.000.00 a las personas que incumplan las órdenes o requerimientos que en uso de las facultades previstas en el decreto antes citado, se expidan para que se sujeten a las normas exigidas por las autoridades nacionales, departamentales, metropolitanas, municipales y distritales y o para que se ajusten a las prescripciones de la Ley 66 de 1968 y sus normas complementarias, se impondrá multa a la sociedad HABITAT URBANO S.A. identificada con NIT. 830127149-6, representada legalmente por el señor DAGOBERTO TORRES SEPULVEDA (o quien haga sus veces),

Así las cosas, las actuaciones administrativas en desarrollo de la investigación se rigen por lo dispuesto en el Decreto Distrital 419 de 2008<sup>1</sup> y los artículos 114 y 201 del Acuerdo 079 de 2003 y las demás normas concordantes, las mencionadas normas fueron y son aplicables por la vulneración a ellas que realiza el enajenador ya sea como persona natural o jurídica de acuerdo al proceso investigativo adelantado, de tal manera que este Despacho tiene la obligación legal de hacer efectivas las obligaciones impuestas y velar por el cumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos.

De acuerdo con lo anterior y toda vez que a la fecha del presente acto administrativo no se logra evidenciar que se haya dado cumplimiento total a la orden impuesta mediante Resolución No. 2161 del 29 de octubre de 2013, *"Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"*, persistiendo a la fecha los siguientes hechos: *"SE PRESENTAN FISURA EN ALCOBA*

1. "Por el cual se dictan normas para el cumplimiento de unas funciones asignadas a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat" ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Régimen de Transición. Las investigaciones administrativas que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto se regirán hasta su culminación por las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 540 de 1991.

*Mae*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**RESOLUCIÓN No. 2762 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 Pág. 6 de 7**

*“Por la cual se impone una sanción por incumplimiento a una orden”*

*PRINCIPAL Y HALL DE ALCOBAS, SE PRESENTAN FISURAS VERTICALES EN EL MURO DE ALCOBA PRINCIPAL Y HALL DE ALCOBAS LAS CUALES SON PRODUCTO DEL ASENTAMIENTO NORMAL DE LA EDIFICACIÓN DEBIDO A LA FALTA DE UNA DILATACIÓN EN LA DIFERENCIA DE MATERIALES QUE PERMITA ENCAUZAR LAS FISURAS”,* la sociedad **HABITAT URBANO S.A.** identificada con NIT. 830127149-6, representada legalmente por el señor **DAGOBERTO TORRES SEPULVEDA** (o quien haga sus veces), se constituye en sujeto pasivo de la sanción por cuantía de **VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000.00) M/CTE**, que indexada teniendo en cuenta los incrementos del índice de precios al consumidor certificados por el DANE, desde el 26 de octubre de 1979, momento en que se fijaron los valores de las multas por el Decreto Ley 2610 de 1979, hasta la fecha en que se impone la sanción, sin que ello signifique el pago de un mayor valor al establecido en la ley, sino que se aplica el mismo valor, pero pasado a términos presentes, postura que además ha sido avalada y reiterada en diferentes pronunciamientos jurisprudenciales, los cuales fueron recogidos en el concepto No. 1564 del 18 de mayo de 2004, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado y acogidos por esta entidad mediante la Directiva No. 001 del 12 de enero de 2010 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat. El valor corresponde a **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$3.530.267.00)**.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Imponer a la sociedad **HABITAT URBANO S.A.**, identificada con NIT. 830127149-6, representada legalmente por el señor **DAGOBERTO TORRES SEPULVEDA** (o quien haga sus veces), multa por el valor de **VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000.00) M/CTE**, que indexados, el valor corresponde a **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$3.530.267.00)**. de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, sin perjuicio a que la multa continúe corriendo hasta tanto se dé cumplimiento a la orden emitida por esta subdirección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo numeral 9 del artículo 2º del Decreto Ley 078 de 1987.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago de la multa impuesta deberá efectuarse a favor de la **DIRECCIÓN DISTRICTAL DE TESORERÍA**, con Nit. 899999061-9, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, **PAGO QUE ÚNICAMENTE DEBERÁ REALIZARSE EN LA VENTANILLA DE CONCEPTOS VARIOS DE LA DIRECCIÓN**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**RESOLUCIÓN No. 2762 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 Pág. 7 de 7**

*“Por la cual se impone una sanción por incumplimiento a una orden”*

DISTRITAL DE TESORERÍA UBICADA EN EL SUPERCADÉ con destino a financiar los programas de reubicación de los habitantes de zonas de alto riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989. Su cancelación deberá acreditarse mediante presentación ante éste despacho del recibo de caja que expida la Tesorería Distrital.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de esta resolución a la sociedad enajenadora **HABITAT URBANO S.A.**, identificada con NIT. 830127149-6, representada legalmente por el señor **DAGOBERTO TORRES SEPULVEDA** (o quien haga sus veces).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de esta resolución al señor **ARISTIDES BELTRÁN GÓMEZ**, en su calidad de propietario del apartamento 402 interior 4 del **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTON DE ALSACIA** (o quien haga sus veces).

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho y de apelación ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, los cuales podrán interponer en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y en el Decreto Distrital 121 de 2008.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez realizado el trámite de notificación y se encuentre en firme el acto administrativo, se deberá remitir el expediente al área de cobro persuasivo para que se proceda con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2017.

  
**JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ**  
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Edgar David Arciniegas Santamaria – Contratista SJC/V  
Revisó: Diana Marcela Quintero – Contratista SJC/V